

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 2.....	6	Abril.....	1929	5	Madrid.....	500,00
Valencia, núm. 39.....	27	Julio.....	1925	1.071 A	Valencia.....	140,65
Idem.....	15	Noviembre.....	1925	650 B	Idem.....	500,00
Almería.....	9	Julio.....	1927	258	Almería.....	375,00
Tarrasa.....	22	Julio.....	1929	4.516	Barcelona.....	375,00
Bilbao.....	23	Julio.....	1925	573	Bilbao.....	500,00

González Calderón, Portero cuarto de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor del expediente, ha tenido a bien imponer al referido Portero la corrección disciplinaria de "postergación perpetua" en el Escalafón de los de su clase.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señor Jefe del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO FASTENRATH

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del premio "Fastenrath", y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a S. M. el Rey (que Dios guarde), dentro del próximo mes de Febrero, la mejor colección de poesías líricas que haya visto la luz pública en los años 1925 a 1929, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás y le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra, con que concurren.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años; ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1930.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929. El Secretario, E. Cotarelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden núm. 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929. El Director general, P. S. El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

SECCION DE PUERTOS.

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Real Club Náutico de San Sebastián en solicitud de autorización para ampliar y modificar su edificio social y legalizar algunas obras construídas;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos;

Resultando que durante el plazo de reclamación pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas, la Jefatura del Grupo de puertos de Guipúzcoa, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército;

Resultando que el Ayuntamiento de San Sebastián propone en su informe algunas modificaciones para no perjudicar a la visualidad de la bahía de la Concha desde la terraza del Gran Casino y paseo inmediato, modificaciones que han sido atendidas por el Real Club Náutico en su nuevo proyecto, tramitado en forma reglamentaria y favorablemente informado por el Ayuntamiento de San Sebastián;

Considerando que una Sociedad como el Club Náutico produce beneficios indudables a una población como San Sebastián, en la que el turismo tiene considerable importancia económica, y que, por consiguiente, deben darse facilidades para su engrandecimiento;

Considerando que las modificaciones solicitadas no afectan para nada al puerto ni a sus probables ampliaciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se declaran legales las obras ejecutadas por la Sociedad Real Club Náutico de San Sebastián con anterioridad a la actual solicitud, y se autoriza la ampliación y modificación de las construcciones, debiendo ejecutar las obras con arreglo al segundo plano presentado, suscrito en San Sebastián con fecha 7 de Enero de 1929;

2.ª Se otorga la concesión del aprovechamiento del tramo de rampa comprendido entre el embarcadero particular del Club y la escalera de bajada a la playa, construída por la Sociedad, debiendo quedar esta superficie, así como las diversas construcciones, sujetas a las servidumbres legales de salvamento y vigilancia litoral;

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de la presente concesión.

4.ª Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose por triplicado un acta del resultado que se obtenga, la cual será sometida a la aprobación competente;